IBERDROLA

25.11.13 CORREOS 28-DIC.12 MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
28/11/2013 09:57:04
37272
Confederación Hidrográfica del Ebro
Registro de ENTRADA
8E130037272

IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. (en adelante IBERDROLA), C.I.F. A-95-075586, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, C/Tomás Redondo, 1, 28033, y en su nombre y representación D. Javier Palacios Sáiz, con D.N.I. nº 51.371.877C, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 23 de abril de 2012 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 1796 de su protocolo,

EXPONE:

Primero.- Que, dentro de la elaboración del Plan Hidrológico 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, se han sometido a consulta pública los llamados "Documentos Iniciales", formados por el Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta.

Segundo.- Que, dentro del plazo otorgado, mi representada desea formular las siguientes

ALEGACIONES:

Primera.- Como es conocido, en el primer ciclo de planificación según la DMA, se han acumulado retrasos del orden de cuatro años sobre la fecha establecida en la propia Directiva, y se ha llegado a una situación de sanciones económicas por parte de la UE, después de un considerable esfuerzo, durante trece años, por parte de las administraciones públicas y de todos los participantes en el proceso.
Ante esta situación, parece razonable pensar que el procedimiento establecido para la elaboración de los Planes Hidrológicos es excesivamente complejo, y que las sucesivas revisiones deberían afrontarse desde un punto de vista más práctico, sobre todo después de la gran labor de recopilación de información realizada en el primer ciclo.
En este sentido, sería bueno ajustarse a las denominaciones que aparecen en los textos en inglés y francés de la Directiva, que en ambos casos hablan de "Planes de Gestión", lo que puede interpretarse en un sentido más restringido que el de nuestros tradicionales "Planes Hidrológicos". Un dato significativo a este respecto es que hay Planes de otros Estados Miembros con algunos -pocos- centenares de páginas, mientras que los nuestros tienen, en general, varios miles.

Este planteamiento simplificador, pero avalado por la gran cantidad y calidad de la información recopilada durante el primer ciclo de planificación, redundará en un trabajo más racional de todos los implicados y, por supuesto, en el cumplimiento holgado de los plazos fijados para las revisiones de los Planes.

Segunda.- En el primer ciclo de planificación se ha echado en falta un verdadero proceso de concertación de los caudales ecológicos. Se sugiere la posibilidad de que se aproveche esta primera fase del segundo ciclo para detallar, dentro del epígrafe "Formulas de Consulta" el procedimiento, contenido y objetivos del proceso de concertación, siempre de forma coordinada por la Dirección General del Agua, para garantizar la igualdad de tratamiento en todos los ámbitos geográficos de planificación. En este sentido, un aspecto irrenunciable para los usuarios energéticos es la compensación de las afecciones derivadas de la planificación hidrológica, según se prevé en la legislación vigente.

Tercera.- Desde el uso energético, se ha procurado que durante el primer ciclo de planificación se asegurara la participación efectiva de las autoridades energéticas, como garantía de que las posibles afecciones al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) no pusieran en peligro la calidad del suministro. A la vista de lo ocurrido, hemos de decir que la opinión de los responsables públicos del SEN no ha tenido la presencia deseable. Aun reconociendo que no siempre esa situación ha sido achacable a los responsables de la planificación hidrológica, se insta a éstos para que consideren prioritaria la participación activa de las autoridades energéticas, de forma que un asunto de tanta transcendencia como es la garantía del suministro eléctrico no sea puesto en riesgo, ni sea defendido exclusivamente por los usuarios energéticos, y para lograr el cumplimiento pleno del artículo 40.2 del TRLA: "*La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas...*", y del 41.4 del TRLA: "*Los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten...*".

Cuarta.- En la tabla 25 "*Embalses principales de la Demarcación*", se relacionan los diferentes embalses y los usos asociados a los mismos. Ha de precisarse que el embalse de Sobrón, además del uso hidroeléctrico sirve de refrigeración a la Central Nuclear de Garoña.

Por todo ello,

IBERDROLA

SOLICITA:

Que, en los documentos iniciales y, en general, en todo el proceso de elaboración del Plan Hidrológico 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, se tengan en cuenta la alegaciones presentadas, con el fin de alcanzar los objetivos de la planificación de forma eficiente y teniendo en cuenta de forma adecuada las posibles afecciones a sectores esenciales para la sociedad.

Madrid, 25 de Noviembre de 2013

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Paseo de Sagasta, 24-28. 50071, ZARAGOZA.